



ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE MOTRIL (GRANADA)

C/ FISCAL LUIS PORTERO – PALACIO DE JUSTICIA –MOTRIL
TELEFONO 662979335-662979391-662979347-662979338- FAX 958039043
juntaelectoraldezonademotril@gmail.com

ACUERDO PRESIDENTE JEZ DE MOTRIL ILTMO. SR. D. ARTURO VALDES TRAPOTE

En Motril a 2 de Mayo de dos mil veintitrés.

OBJETO: Queja presentada por Convergencia Andaluza - Unión Andaluista (UA) relativa a actos institucionales de publicidad realizados por candidatos.

ACUERDO:

Según establece el artículo 50.2 de la LOREG “desde la convocatoria de las elecciones y hasta la celebración de las mismas queda prohibido cualquier acto organizado o financiado, directa o indirectamente, por los poderes públicos que contenga alusiones a las realizaciones o a los logros obtenidos, o que utilice imágenes o expresiones coincidentes o similares a las utilizadas en sus propias campañas por alguna de las entidades políticas concurrentes a las elecciones”.

Además, el art. 50.3 LOREG establece que “asimismo, durante el mismo período queda prohibido realizar cualquier acto de inauguración de obras o servicios públicos o proyectos de éstos, cualquiera que sea la denominación utilizada, sin perjuicio de que dichas obras o servicios puedan entrar en funcionamiento en dicho periodo”.

Consta en el expediente la inclusión en los perfiles oficiales de Instagram y Facebook de Juan José Ruiz Joya bajo la denominación de “Juanjo.alcalde” que tanto dicho candidato, en funciones de alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar, como Luis Aragón, Concejal de Medio Ambiente” han visitado obras en ejecución y realizado declaraciones en dichos perfiles tales como las siguientes:

1. Fotografía de visita a las obras del Mercado de Almuñécar con el siguiente contenido:"Comienza el hormigonado de la planta principal del mercado de Almuñécar.





ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

Estoy muy orgulloso de poder compartir con todos vosotros la excelente noticia de que las obras del Mercado Municipal de Almuñécar avanzan a buen ritmo y cumpliendo con los plazos establecidos en el contrato".

2. Fotografía de pista deportiva con el siguiente contenido: “ hemos finalizado la reforma de la pista deportiva del CEIP LA SANTA CRUZ. Una instalación vital para nuestra comunidad educativa, y para todos aquellos que practican deportes en nuestra ciudad. Una pista moderna y funcional que permitirá a nuestros hijos practicar deporte en un entorno seguro y adecuado. La educación es uno de los pilares fundamentales de mi gobierno. Creemos que la inversión en educación es una inversión en el futuro de nuestros hijos.

3. Inauguración de punto limpio con el siguiente contenido: “ Me complace anunciar que, como Alcalde de nuestro municipio, hemos dado un paso importante en la protección del medio ambiente y la conservación de nuestro entorno. A partir del próximo Jueves, pondremos en marcha nuestro nuevo Ecoparque, ubicado en el Camino De la Vega Primera.”

Es doctrina reiterada de la Junta Electoral Central que no cabe que durante el período electoral los representantes de las Administraciones públicas realicen actos de gestión de las obras o servicios públicos que puedan tener contenido electoralista ya sea por la presencia de los medios de comunicación o de cualesquiera otras condiciones que puedan darse. Por tanto, esta Junta entiende que es contrario a la legislación electoral que en el curso de un acto de gestión de una obra o servicio público una autoridad o funcionario pueda realizar actos o declaraciones que tengan contenido electoralista o que puedan considerarse como campaña de realizaciones o logros obtenido.

En consecuencia, las referencias, inauguraciones y visita de obras descritas, realizadas durante el periodo electoral suponen la vulneración de los referidos artículo 50.2 y 3 de la LOREG, razón por la que la queja formulada debe estimarse.

En consecuencia:





ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

1.- Requiérase al Partido Popular a través de su representante y a D. Juan José Ruiz Joya para que con carácter inmediato proceda a la retirada de las publicaciones descritas con los números ordinales 1, 2 y 3 del perfil de Facebook e Instagram “Juanjo.alcalde” relativas la visita de obras e inauguración del Ecoparque.

2.- Requiérase al Partido Popular a través de su representante y a D. Juan José Ruiz Joya para que se abstenga de realizar actuaciones de similar naturaleza hasta la finalización del periodo electoral.

Notifíquese el presente acuerdo a los interesados.

El presente Acuerdo no es firme en vía administrativa y contra el mismo cabe la interposición de recurso ante la Junta Electoral Provincial en el plazo de veinticuatro horas desde su notificación de conformidad con el art. 21 LOREG.

